



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
NIT. 820003444-5**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044
(Abril 15 de 2026))**

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON NIT. 820.003.444-5
CONTRATISTA:	LUZ SONIA MUÑOZ AGUILAR CC 40.039.741 de Tunja
OBJETO:	SUMINISTRO DE CARTILLAS Y DEMAS MATERIAL IMPRESO PARA LA EJECICION DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC DEPARTAMENTAL PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
VALOR:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.288.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber: JYMENA CORTES PEÑA , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.359.255 expedida en Bucaramanga quien obra en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Rafael de Rondón, en calidad de Gerente posesionado mediante Decreto Nº 022 del 24 de abril de 2024 facultado para celebrar contratos, Quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. de una parte, y de la otra parte LUZ SONIA MUÑOZ AGUILAR identificado con Cédula de Ciudadanía Número 40.039.741 expedida en Tunja quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE CARTILLAS Y DEMAS MATERIAL IMPRESO PARA LA EJECICION DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC DEPARTAMENTAL PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 5185 de 2013 los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el Derecho Privado **2).** Que se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato. **3)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del Derecho privado y estarán sujetas a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Pero podrán discrecionalmente estipular cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 4) Que la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación directa en periodo preelectoral. **5)** Que el artículo 33 de la citada ley exceptúa expresamente a las entidades sanitarias y hospitalarias, permitiendo la contratación necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud. 6) Que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas encargadas de la prestación de un servicio público esencial, como es la salud. 7). Que la Gobernación de Boyacá y la ESE suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 3593 de 2026, cuyo objeto es la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental, con acta de inicio del 16 de febrero de 2026. 8) Que el Plan de Intervenciones Colectivas constituye una estrategia fundamental en salud pública, orientada a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, cuya ejecución no puede suspenderse por tratarse de acciones de interés general. 9) Que para la ejecución del referido contrato interadministrativo se requiere la impresión de cartillas para poder



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
NIT. 820003444-5

ejecutar las actividades Del Plan Integral de Cuidado Familiar , juegos de instrumento para caracterización trabajadores , consentimientos informados y lista de asistentes actividades Pic . Que, en consecuencia, la presente contratación se encuentra amparada en la excepción prevista en la Ley 996 de 2005, conforme a la naturaleza sanitaria de las actividades a desarrollar. 5) . Que la Tesorera expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** SUMINISTRO DE CARTILLAS Y DEMAS MATERIAL IMPRESO PARA LA EJECICION DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC DEPARTAMENTAL PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON de acuerdo al anexo 001:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	CARTILLA TAMAÑO 16.5X23.80 CM, PÁGINAS INTERIORES IMPRESAS EN PAPEL BOND 75 GRS A 4X4 TINTAS, CARATULA PROPALCOTE DE 300 GRAMOS , A 4X0 TINTAS PLÁSTIFICADAS EN RILO, TERMINADAS COSIDAS AL CABALLETE PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR	349	12.000	4188000
2	JUEGOS DE INSTRUMENTO PARA CARACTERIZACIÓN TRABAJADORES IMPRESOS A FULL COLOR EN 4 HOJAS TAMAÑO OFICIO PAPEL BOND	20	7.500	150000
3	JUEGOS DE INSTRUMENTO PARA CARACTERIZACIÓN TRABAJADORES IMPRESOS A FULL COLOR EN 2 HOJAS TAMAÑO CARTA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	100	6.300	630000
4	CONSENTIMIENTOS INFORMADOS PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES IMPRESOS A UNA TINTA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA	100	2.970	297000
5	LISTA DE ASISTENTES ACTIVIDADES PIC IMPRESOS A FULL COLOR TAMAÑO CARTA	10	2.300	23000

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR: LA E.S.E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.288.000) **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E pagará al contratista mediante un único pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.288.000) pago que se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato de prestación de servicios es de Diez (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 20260119 del 09 de abril de 2026 con cargo a los rubros presupuestales 2120202008-08-123227 Servicios de impresión Litografica Pic Departamental para la vigencia fiscal del año **2026** expedido por el responsable de presupuesto de **la E.S.E.** **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Suministrar los elementos de aseo y papelería de acuerdo con el anexo 001 2) Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente. **CLÁUSULA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
NIT. 820003444-5**

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. En virtud del presente contrato, la E.S.E. se obliga a: **1).** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2).** Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista necesaria para la ejecución del contrato. **3).** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Tesorera de la ESE, el cual deberá desarrollar las siguientes funciones: las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el contrato, este pagará a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal sin perjuicio de que se efectúe el registro presupuestal correspondiente y los siguientes documentos. **a)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, (si a ello hay lugar). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación y de conformidad con las normas que rigen la materia **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La **ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
NIT. 820003444-5**

Carrera 4 No 1-52. B). El **CONTRATISTA** en la Carrera 6 No 3-29 del Municipio de C6mbita

Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Rond6n (Boyac6).

En se6al de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. de Rond6n (BOYAC6) a los Quince (15) d6as del mes de abril de dos mil veintis6is (2026)


JYMENA CORTES PE6A
Gerente
E.S.E. centro DE Salud San Rafael de Rond6n


LUZ SONIA MU6OZ AGUILAR
CC 40.039.741 de Tunja
Contratista